



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
LA VILLA DE CAYMA
A EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1873
A PRINCIPAL 408 - TEL. 254648

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 012 -2006-MDC

Cayma,

24 OCT. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Cayma en Sesión de Consejo Ordinaria Nro.18-2006-MDC de fecha 14 de Setiembre del 2006 se ha aprobado la presente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad por el artículo cuarto de la Constitución Política del Perú la comunidad y el Estado protegen especialmente a la familia, promueven el matrimonio y los reconocen como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del estado Peruano, sin perjuicio de ello debe tenerse presente el alto nivel de parejas que existen en la jurisdicción de Cayma que desean formalizar sus relaciones no formales en formales.

Que, el Fundamento legal va de acuerdo a lo que contemplan los artículos 233, 234, del Código Civil, y de conformidad con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de acuerdo a la facultad establecida por el inciso 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se ha aprobado la presente Ordenanza Municipalidad.

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de Octubre del 2005, se acordó por unanimidad realizar el Matrimonio Civil Comunitario.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Registro Civil y al Despacho de Alcaldía a realizar el Matrimonio Civil Comunitario que se celebrara el día Sábado 11 de Noviembre de 2006 a horas 11.00 a.m. en las instalaciones de la Parroquia San Pablo Apóstol de Buenos Aires del Distrito de Cayma.

Artículo Segundo.- Disponer la exoneración de plazos legales determinados, para los efectos de la referida Celebración Comunitaria de Matrimonio Civil.

Artículo Tercero.- Disponer como único pago por todo concepto la suma de S/. 25.00 (VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Cuarto.- Exonérse a todos los contrayentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario de la publicación de los edictos matrimoniales a los que hace referencia la Ley.

Artículo Quinto.- La Oficina de Registro Civil, bajo responsabilidad de su titular, deberá verificar la documentación que presentan cada uno de los contrayentes, así mismo deberá publicar por el plazo de ocho días hábiles en el periódico mural de la Municipalidad de Cayma la lista de parejas que se acogen al matrimonio masivo comunitario.

Artículo Sexto.- Facúltase al Despacho de Alcaldía para que en cumplimiento de sus funciones ejecutivas emita los Decretos de Alcaldía que sean necesarios para la mejor aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, así como se disponga la renovación del mismo.

Artículo Séptimo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a las Oficinas de Registro Civil, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Secretaría General, bajo responsabilidad de sus titulares el incumplimiento de la misma, debiendo coordinar las acciones necesarias en cuanto a la publicación y cumplimiento de la misma. Así mismo la Unidad de Relaciones Publicas bajo responsabilidad de su titular deberá coordinar las acciones pertinentes a efecto de difundir el contenido referido a la realización del Matrimonio Civil Comunitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

Abog. Giovanna E. Fuentes Merco
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

B. Mercedes Chura Ortiz
ALCALDESA

